

Quito, 21 Octubre 2004.

**Dr. Santiago Marejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO**

A.P.17992X.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COLORPOWER CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **COLORPOWER CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$ 920,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.4018 de 15 OCT. 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 1,000,00 está dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 15 OCT. 2004.

**Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO.**

AC20037554/1

11 NOV. 2004 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CUTUGLAGUA CIA. LTDA. EN SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CUTUGLAGUA S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

Se comunica al público que la **COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CUTUGLAGUA CIA. LTDA.** se transformó en sociedad anónima **COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CUTUGLAGUA S.A.**, aumentó su capital en CUATROCIENTOS SIETE dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 407,00) y adoptó nuevos estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre del 2004

Fue aprobada por la Super Intendencia de Compañías mediante Resolución No. 04 Q.I.J. 4097 de 21 de OCT. 2004

El capital actual se suscrito de US \$ 807,00 está dividido en 807 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Se hace conocer al público lo siguientes datos de la **COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CUTUGLAGUA CIA. LTDA.** que por este acto se transformó en sociedad anónima **COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CUTUGLAGUA S.A.**:

- 1.- DOMICILIO : Parroquia Cutuglagua , cantón Mejía, Provincia de Pichincha.
- 2.- DURACIÓN : 50 años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
- 3.- OBJETO : La presentación del servicio de transporte público de carga liviana en camionetas en la Parroquia Cutuglagua del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha y ocasionalmente bajo la modalidad de contrato fuera de ella ... La compañía en mención también encaminará su actuación a la libre importación de automotores, llantas y repuestos en general
- 4.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL : La compañía ,estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General

La representación legal la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente .

Distrito Metropolitano de Quito, 21 OCT. 2004

**Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

00001033

11 NOV. 2004

AC20037588/1

Hay firma y sello
AR/33184/c/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes
JUICIO : Inventario Nro. 946-03-NA

ACTOR : Segundo Aurelio Hidalgo Rodríguez
DEMANDADO : Moisés Hidalgo Flores , María de Jesús Dorotea Rodríguez, Jaime Hidalgo Hidalgo, Raúl Mesías Hidalgo Hidalgo y Jorge Calixto López Solís
CUANTIA: Indeterminada
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA .- Quito, 15 de Marzo del 2.004. las 09h00 .- Los escritos que anteceden agréguese al proceso. Por cumplimiento lo solicitado en primera providencia. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, se declara abierta la sucesión de los señores MOISÉS HIDALGO FLORES Y MARIANA DE JESUS DOROTEA RODRIGUEZ, cuyo fallecimiento se acreditó con los documentos de fojas 2 y 3 de los autos, procedase al inventario de los bienes dejados por los desahucados, para lo cual, se nombra perito por parte del actor al Econ. MANUEL ESPIN PAREDES; y, los demandados nombraron el suyo en el término de tres días luego de contados legalmente. Cítese a los demandados señores JAIME HIDALGO HIDALGO, RAUL MESIAS HIDALGO, en el lugar indicado para tal efecto; y, al señor JORGE CALIXTO LOPEZ SOLIS, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia de Albuñiga, a quien se le enviará el despacho en forma. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes, por medio de la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre del desconocimiento del actual paradero -residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor. Cuéntese con el Sr. Procurador de Sucesiones de Pichincha, Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ) Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Manuel SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2037551/mt

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: No. 718-2004-Lda. Wilma Recalde
ACTOR: SANDOVAL JIMENEZ HECTOR GUSTAVO Y SAQUILLO GUAYASAMIN ESPERANZA MARGARITA
DOMICILIO LEGAL : CASILLERO JUDICIAL No.71-DR. RAUL BORJA.
DEMANDADO : REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.
CUANTIA : INDETERMINADA
Se le hace conocer al publico en general lo siguiente:
PETICIÓN:
VII.-) Se servirá concedernos un extracto de la escritura pública y providencia recaída, para dar cumplimiento a lo estipulado e el Art. 728 del Código de Procedimiento Civil, no obstante de que ya se encuentre incorporada en la escritura pública aparejada o nuestro libelo de demanda.....

terceccion de administrar los bienes, notifiquese al particular a los señores. Como el fallido queda en interdicción de administrar los bienes, notifiquese el particular a los señores. Notarios, Registrador de la Propiedad, al señor Registrador Mercantil, a los gerentes de los bancos locales al señor Director de Migración y Extranjería, al señor Superintendente de Bancos, al señor Super Intendente de Compañías, al Tribunal Supremo Electoral jueces de lo Civil. Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamientos. El demandado sin embargo podrá oponerse al concurso, dentro de los tres días de ser citado legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. En mérito al juramento rendido por el actor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese los documentos acompañados.- Notifíquese.- f) Dr. Raúl Marín Hernández. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Manuel SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2037551/mt